-El Escribano, Bienveuido Pascó,

Núm. 1572

EDICTO

caixaba aspargatas herradas v Hevaba

a la calrezo pannelo de colores de los

agobasinoque geonesogutes gehauciles

que fuese arrasurado por las aguas del

en auto We hor hacerio publico y citar

a los personas que tengan nomeros del s

paradero de dicho sugero o de su ca-

diver, si-lubiese fallacido, para que

lo manifesten a cete dergodo dentro

de guioto atta, à fin de opue couste en

lados en opocas de ferras o usuresdos,

confribution of atomica el non mora o milliore

correspondientes, de la tarila 5.ª, sec-

signifian, calcetines blancos; de lans,

que en el gletin encint de esta pro- trio Segre; en su virtud de acordado



cion 2,a; enigrate 47 bis. «Funciones de cinematoprafos en barracas o cajo-

Num. 1562 SEPARED SHED

Habiendo regresado á esta ca-

pital me hago cargo nuevamente

con esta fecha del mando de la

provincia, cesando, por lo tanto,

en el desempeno interino del mis-

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención Suscribese en la Imprenta Sucesores de I. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

nul novecleates' siele. - Baldomero PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Mayo) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su imcion postesoria que s.bulas estantioq

este Juzgado a instancia y lavor de El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Exemo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo signiente:

Exemo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Exemo. Sr. Doctor D. Eugenio Gutiérrez, en comunicaciones de la mañana y de las ocho de la noche de este día, me dice que S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en estado satisfactorionou and xolbiob onimion

He de informar también á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) y las demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. participo a V. E. para su conocimiento y esectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Mayo de 1907.-El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.-Sr. Presidente del Consejo de Minis-En virtual de lo mandado por escort-

the deer manifipal or providencia do S. M. la Reina Madre Doña María Cristina y demás Personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante veintery nelto del que curso y sintoy as once conditions the language

(Gaceta del 10 de Mayo) MINISTERIO DE HACIENDA

como tostigo, dectaración en el juicio

Stdenon Sh. (REAL, ORDEN DE SERIEL OF Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con el fin de asignar á los espectáculos cinematográficos que se explotan en condiciones de permanencia cuota fiscal proporcionada á la importancially caracteres que actualmente revisten, y el de modificar el sistema de tributación á que se hallan sujelas las Empresas teatrales, de modo que contribuyan por las funciones que celebren, y no por el tiempo durante el cual actuen:

Resultando que esa Dirección gene-

ral, de acuerdo con la Intervención general de la Administración del Estado, propone que cuando la industria de cinematógrafos se ejerza en locales permanentes, se considere incluída en el epigrafe 85 de la tarifa 2.ª; que dejando integros los párrafos que acompañan á dicho epígrafe 85 respecto á lo que se entiende por Empresas y forma de liquidar las cuotas y de fijar las responsabilidades para el pago de las mismas, se entiendan como tales Empresas las que den funciones públicas de declamación, canto, especiáculos cinematográficos ó de cualquiera otra clase, paguen por cada función, sea cualquiera el número de ellas, el 1'25 por 100 de una entrada completa; que si dichos espectáculos se celebran en barracas instaladas en épocas de ferias ó mercados, contribuyan por la sección 2ª de la tarifa 5.ª, y que se cree en esta sección un epígrafe para las funciones de cinematógrafos que tengan lugar en dichas barracas, con una patente de 46 pesetas:

-Unique as out, sieg cathesann ins

Resultando que remitido el expediente à la Comisión permanente del Consejo de Estado, informa que procede introducir en las tarifas 2.a y 5.a las reformas propuestas por esa Dirección de esta partido, enlaranaginois,

Considerando que, según los datos del expediente, los llamados cinemalógrafos, que comenzaron á explotarse como industrias en ambulancia, similares á los panoramas y figuras de cera, han llegado á adquirir en estos últimos tiempos, por lo menos en Madrid, una importancia grande, incompatible con Ja aplicación de la exigua cuota que satisfacen, que es la de 46 pesetas, que fija el epígrafe núm. 47, sección 2.a, de la tarifa 5.a, pues se establecen generalmente en condiciones de permanencia, y á la exhibición de cintas ó películas se asocian otros entretenimientos, como el canto, el bale y la prestidigitación:

Considerando que de tal suerte instalados los cinematógrafos, no cabe dudar de que se hallan comprendidos en el epigrafe 85 de la tarifa 2.ª aplicable, según su letra, á las funciones públicas de declamación, de cano, espectáculos pantomímicos, coregráficos ó de cualquiera otra clase, in que para declararlo así se haga nelesario proceder por asimilación:

Considerando que sólo cuardo los llamados cinematógrafos se linitan á exhibir como espectáculo ampulante

las cintas ó películas que le son propias cabe aplicar el epígrafe 47, sección 2.ª, tarifa 5.ª, referente á los teatros mecánicos, panoramas y otras curiosidades, entre las cuales están notoriamente comprendidos:

Num. 1586

Bassio, de consumos y distribuctor

Alendia, Pedro Badia:

Considerando que el sistema de exigir la contribución de los teatros, ó sea la del epigrafe 85, tarifa 2.ª, no por el número de funciones que celebran, sino por la extensión de la temporada dorante la cual actúan, condoce á desigualdades tributarias no justificadas y es ocasión de abusos y perjuicios para la Hacienda, á la que se priva frecuentemente de las cuotas más altas, correspondientes à las temporadas más largas, con sólo cambiar á menudo el nombre del empresario; y

Considerando, no obstante, que sería violenta la transición para las empresas que dan mayor número de funciones si se elevara en más del doble para algunas la tributación;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad en lo esencial con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido disponer que queden redactados los epígrafes correspondientes en la signiente forma:

«Tarifa 2.a, epígrafe 85, Empresas de teatros, entendiéndose como tales las que den funciones públicas de declamación, canto, de especiáculos pantomímicos, cinematográficos, coreográficos ó de cualquier otra clase, pagarán por cada función, sea cualquiera el número de ellas, sin deducción alguna, el 1'25 por 100 de una entrada completa. grandings al obstain . 1d, er

Nota. Cuando el número de funciones sea mayor de diez, se rebajará la cuota en 40 por 100, quedando reducido su gravamen, por ahora, á 0.75 pesetas por 100». H ab ciliy cl. del

Para los efectos de esta contribución se considera Empresa de teatro la reunión de varios actores que formen companía para ejercer su profesión mancomunadamente, y también al dueño ó arrendatario del edificio cuando por su cuenta se den las funciones.

La liquidación de productos integros para determinar la respectiva cuota de las Empresas de teatros se verificará por los precios ordinarios ó de despacho al público de todas las localidades y entradas, sin excepción alguna, aunque entre ellas las hubiese de propiedad particular.

Para fijar la responsabilidad de las

blico en este perrodico oficial para cuotas señaladas á este epígrafe se atenderá à las siguientes reglas:

1.ª Los propietarios de fincas destinadas en todo ó en parte á dar espectáculos públicos participarán por escrito á la Administración haber arrendado ó alquilado aquéllas á las Empresas de dichos espectáculos el mismo día en que otorguen ó consientan el arriendo; entendiéndose que si no lo hicieren no podrán declinar en ningún caso ni cuantía la responsabilidad subsidiaria que les corresponda en los descubiertos de dicha Empresa.

Si los arrendatarios de las fincas no fueran los mismos empresarios de los espectáculos públicos, cumplirán aquéllos el deber que, con arreglo al párrafo anterior, se les impone à los propietarios; debiendo éstos asegurarse de que así lo han verificado ó satisfacer por si este requisito.

2.ª La Administración adoptará, dentro de los tres días siguientes al recibo del indicado parte, las disposiciones necesarias para optener la declaración de alta del espectáculo público, si ya no se hubiera producido, y, en su defecto procederá á instruir el expediente de ocultación ó defraudación y asegurar la cobranza de los derechos de la Hacienda por todos conceptos.

3.ª Si à pesar de las disposiciones à que se refiere el número anterior, y del cumplimiento exacto de los preceptos reglamentarios, se demorase por parte de la Empresa el ingreso de los derechos del Tesoro, la Administración pondrá este hecho y el importe de la deuda en conocimiento del propietario de la finca, previniéndole de la responsabilidad que le alcanza si resulta insolvente dicha Empresa.

4.ª El propietario de la finca tendrá derecho, desde que reciba la advertencia de la Administración, á conocer el estado y los trámites del expediente que se siga contra la Empresa dendora y á ser parte en el mismo; y

5.ª Si en la tramitación de las diligencias por el cobro de los impuestos, ó en la de los expedientes de apremio. mediara falta de diligencia por parte de los Agentes de la Administración, ó se omitiese el dar conocimiento de la morosidad de la Empresa al propietario que hubiera complido con el deber consignado en la regla 1.ª, responderán aquéllos de las cantidades que hubieran dejado de hacerse efectivas del deudor directo. Cuando los espectáculos de que trata este epígrafe se celebren en barracas ó cajones instalados en épocas de ferias ó mercados, contribuirán por el número ó números correspondientes de la tarifa 5.ª, sección 2.ª; epígrafe 47 bis. «Funciones de cinematógrafos en barracas ó cajones instalados en ferias y mercados», pagarán una patente de 46 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1907.—Osma.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1562 CIRCULAR

Habiendo regresado á esta capital me hago cargo nuevamente
con esta fecha del mando de la
provincia, cesando, por lo tanto,
en el desempeño interino del mismo el Secretario de este Gobierno
D. Antonio Gómez Plasent.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 15 de Mayo de 1907.

—El Gobernador, Carlos García
Alix.

ANUNCIOS OFICIALES DE LES

of on is sup Núm. 1563 no colonsiris nuguina ALCALDIA CONSTITUCIONAL reisid dus fishilides de Vendrell acus in osso

El día 20 de Junio próximo, á las once, se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia de esta Alcaldía, la subasta para la venta de las tuberías de plomo extraídas de las vías públicas de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para los efectos del art. 9.º de la instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace constar:

Que el tipo de la subasta es de 36 pesetas los 100 kilos; que el valor total del plomo se calcula en 15.000 pesetas; que para tomar parte en dicha subasta deberá depositarse previamente la cantidad de 750 pesetas como fianza provisional; que el pago deberá verificarse al contado; que los poderes de los que concurran á la subasta, si se presentan en nombre de otra persona, podrán ser bastanteados por cualquiera de los Sres. Letrados en ejercicio y con residencia en esta villa; que el acuerdo de esta subasta fué anunciado previamente con arreglo à lo que previene el art. 29 de la mentada instrucción, sin que se produjera reclamación alguna; y, finalmente, que las proposiciones se ajustaran al siguiente modelo:

Don, vecino de, enterado perfectamente del anuncio y pliego de condiciones que rigen para la subasta anunciada por este Ayuntamiento para la venta de plomo viejo, ofrece adquirir dicho plomo al precio de (en letras) pesetas por cada 100 kitogramos.

oling non signed (Fecha y firma.)

Vendrell 13 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Pablo Socías S.

Núm. 1564

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rodoñá

Vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, por defunción del que la desempeñaba, se abre un segundo concurso por término de treinta días, para que puedan solicitarla los Facultativos que reunan las condiciones expresadas en el reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España de 11 de Octubre de 1904; trascurrido dicho plazo se procederá á su provisión con las formalidades establecidas en el artículo 40 del citado reglamento.

Rodoñá 13 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Juan Fernández.

> Núm. 1565 ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Confeccionado el repartimiento del impuesto de consumos para el actual año, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, á los efectos del art. 309 del vigente reglamento del ramo.

de Vilabella

Vilabella 11 de Mayo de 1907.-El Alcalde, Pedro Badía.

Núm. 1566

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos y distribución
gremial de carácter voluntario para el
año actual, estará de manifiesto por
espacio de ocho días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante
cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones contra los mismos que se
crean convenientes.

Barbará 13 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José Miró.

-od onles sal Núm. 1567 - . calabhasa

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Castellvell

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy las cuentas municipales correspondientes al año 1906, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento à los efectos de examen y reclamación durante quince días.

Castelivell 11 de Mayo de 1907.— El Alcalde, Valentín Ribés.

> Núm. 1568 ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Llorach

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin del presente mes de Mayo.

Llorach 10 de Mayo de 1907.—El Alcalde accidental, Agustín Solá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

as que den finaciones nublicas de de $m Num_{\rm color}$, $m nu}
m Neciacolos pan$

Don Manuel García Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son como sigue:

CO S. CSENTENCIA DE REMATE

En la villa de Falset á diez y ocho de Enero de mil novecientos siete.-El Sr. D. Manuel García Martinez, Juez de primera instancia de la misma y su partido. - Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo instados por Joaquín Escoda Vernet, mayor de edad, propietario, vecino de Pratdip, representado por el Procurador D. Buenaventura Bartolomé Gomis, bajo la dirección del Letrado D. Luis Gil, contra los herederos ignorados de Francisco Escoda Sabaté, en rebeldía, sobre reclamación de cantidades; y-Resultando, etc.-Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer

trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar á don
Joaquín Escoda Vernet la cantidad
de quinientas pesetas de capital, intereses de esta suma á razón del seis
por ciento anual desde veinte y seis
de Marzo de mil novecientos dos y
las costas causadas y que se causaren hasta el cumplimiento de este
fallo en todas sus partes.—Así por
esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.
—Manuel García.»

Publicación.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de su fecha; doy fe.—Joaquín Carceller.»

Y habiéndose solicitado por la parte ejecutante se notifique la anterior parte de sentencia por edictos, se expide el presente para que se publique en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Falset á diez de Mayo de mil novecientos siete.—Manuel García.—D. S. O., Joaquín Carceller.

> Núm. 1570 CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el senor Juez de primera instaucia de este partido en providencia fecha de ayer, dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovido por Ana Plana Homs, representada por el Procurador D. José Cendros, pretendiendo se declare la nulidad de la institución hereditaria hecha por Ana Homs Casulleras à favor de su entonces hija única dicha Ana Plana Homs en el último testamento que otorgó ante don Francisco Sarri, Notario que fué de esta ciudad, á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y dos, y que se declaren herederas abintestato de la referida Ana Homs Casulleras por partes iguales á sus dos únicas hijas Ana y Concepción Plana y Homs, se emplaza por segunda vez á la persona ó personas que se crean con derecho á sostener la validez de dicha institución hereditaria, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los expresados autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Valls ocho de Mayo de mil novecientos siete.—El Actuario, Francisco de A. Segú.

Núm. 1571 CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado sobre hurto contra Antonio Torné Gatell, de cincuenta años, soltero, mendigo, natural de Santas Creus, hijo de Juan y Antonia, cuyo actual paradero y residencia se ignorao, se hace saber á diche procesado que con fecha once de Diciembre último se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Tarragona, que es firme desde el diez y nueve del propio mes, condenándole á seis meses de arresto mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y pago de costas, abonántole la mitad del tiempo que ha permanecido preso y declarándole comprendido con la reserva establecida en el anículo sexto en el Real decreto de veinte y tres de Octubre último, cuya reserva dice como sigue:

«Attículo sexto. Quedarán sin efecto las gracias concedidas por el presente decreto si reincidieran los interesades antes de transcurrir diez años desde la fecha en que les fuera aplicado (l indulto.»

Y pira que sirva de notificación al

referido penado Antonio Torné Gatell, expido la presente cédula en Reus à ocho de Mayo de mil novecientos siete, — El Escribano, Bienvenido Pascó.

Núm. 1572 EDICTO

Don Baldomero Saez Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad de Ba-laguer y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la mañana del seis del actual desapareció Jaime Clariana Tuá, vecino de Camarasa, de sesenta y un años de edad, que vestia blusa azul, pantalón de pana rayado color de pasa, camisa y calzoncillos blancos de algodón, calcetines blancos de lana. calzaba alpargatas herradas y llevaba á la cabeza pañoelo de colores de los llamados zaragozanos, suponiéndose que fuese arrastrado por las aguas del río Segre; en su virtud he acordado en auto de hoy hacerlo público y citar á las personas que tengan noticia del paradero de dicho sugeto ó de su cadáver, si hubiese fallecido, para que lo manifiesten á este Juzgado dentro de quinto día, á fin de que conste en el sumario que con tal motivo se instruye.

Dado en Balaguer á once de Mayo de mil novecientos siete. — Baldomero Saez Sánchez. — Por M. de S. S., Mariano Trias.

Núm. 1573

december 14 de mayor

Para los efectos de auto de aprobación en el expediente de información posesoria que se instruye en este Juzgado á instancia y favor de Antonio Fonts Baiget para acreditar la posesión á título de dueño de una finca sita en este término, partida «Costeta», avellanos, de extensión sesenta y nueve áreas noventa y seis centiáreas; que linda al Norte con el camino de San Pedro, Sud con Francisco Ferraté, Este Isidro Roig y al Oeste con Olegario Figuerola.

Y hallándose inscrita la mitad de dicha finca en el Registro de la propiedad á favor de María Baiget Llort, difunta, se cita á sus herederos ó causa habientes para que dentro el término de diez días comparezcan en este Juzgado á deducir lo que tengan que oponer en dicho expediente; bajo el apercibimiento de pararles los per-

Selva once de Mayo de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Javier Ferrater.—Por S. M., José Girona, Secretario Habilitado.

juicios legales, anomat de no babano

- Núm. 1574 9

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo mandado por el 86nor Juez municipal en providencia de fecha de hoy, se cita a D.ª Panlina Masa Rabusé, esposa de Bartolome Camats Corts, cuyo paradero y domicilio se ignora, á fin de que el dia veinte y ocho del que cursa y hora de las once comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso del edificio conocido por San Roque, al objeto de recibirle, como testigo, declaración en el juicio de faltas que sobre uso de nombre supuesto, resistencia á un Agente de la Autoridad y lesiones se celebrara en el expresado día y hora contra el referido Camats; bajo apercibimiento que de no comparecer se le impondra la multa que se fija hasta el máximum de veinte y cinco pesetas.

Dada en Valls à once de Mayo de mil novecientos siete.—El Secretario,

elebren, y no por el tiempo durante

-909 Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo

, y Francis-11 .mba Excluidos temporalmente por cortos: Jaan Monfort Perrando, núm; 88, y Franco Casanova, núm. 215.

Exceptuados con arreglo al art; 87;
José Fornés Magriffa, núm. 6, easto 2, each control of the control

and the second of the second second of the s

de antendration de la company de la comp La company de la compa

alentín Lapeira Llombart, núm. 10, por haber resultado su padre apto alle de la company de la company

para

jo. 186 Barberá Lapeira, núm. 20 por el mismo motivo que el anterior. Iorencio Aliau Serral, núm. 33, por haber sido conceptuado su hermano apto el trahajo.

eodoro Bartroli Ruiz, núm. 68, por hallarse sirviendo en el Batallón Cazadores fonso XII.

bara Buera y José Mulet Martíncz, números 75 y 78, por haber resultado se Grau Buera y José Mulet Martíncz, números 75 y 78, por haber resultado para el servicio de las armas.

btuvo un plazo hasta el día 20 de Junio próximo el núm. 116, Ricardo Moix Beté, para justificar la existencia, edad y estado de su hermano Juan.

iné, para justificar la existencia, edad y estado de su hermano Juan.

luedaron pendientes hasta el día 18 para justificar su existencia en el Ejército Banbi Jarque, Francisco Fernández Llambrich y Juan Domingo García, números 7 y 173. de partida de mar i land desde data de comencia depois de partidad partidad de desde de comencia de constituidad de la comencia de comenci

inismo vía se señaló para que se presenten á ser reconocidos José Romeu Gui-

41 Manuel Sabaté Nomen, números 169 y 196. fué baja por haberse justificado su fallecimiento Amado Castelló Jardí, núm.

Boletin oficial núm. 117 — 61 — 16 me Maxo de 1907. Y por no haber más asuntos que resolver, se tevantó la sesión á las once y media, el art. 124 de la ley. que se refiere una vez hecha la advertencia (Aprobada en la del día 7 BOLETIN OFICIAL NUM.

Mayo.) - El Secretario, T. Larráz.

0

de la excepción alegada per

SESIÓN DEL MARTES 7 DE MAYO DE 1907 densitivities of early soft oxom-

301, 86/814

del Sr. Coronel D. Gualterio Seco Presidencia

Abierta á las nueve en punto de la mañana, concurriendo los Sres. Vicepresidente, I, Cánovas, Fuentes, Figueroa, Saavedra y Cuchí, fué aprobada el acta de la an-Tell, Cánovas, Fuentes, Figu terior.

Dada cuenta de una comunicación suscrita por el Exemo. Sr. Gobernador militar de esta Plaza manifestando que para desempeñar el servicio de observación de útiles condicionales y dirimir discordias ha sido nombrado el Médico 2.º D. Manuel Vegazo Mancilla en sustitución del 1.º D. José Carpintero Rigo, la Comisión quedó enterada. Seguidamente declaró abierto el juicio de exenciones correspondiente á la ciudad

ado siguiente:

Reemplazo de 1907

Pamies Bo-Excluídos totalmente por cortos: Juan Tutusaus Ollé, núm. 1, y José ronal, núm. 85,

Excluídos temporalmente por inútiles: Juan Parelló Civit, núm. 13; José Vilanova Güell, núm. 26; José Bové Pie, núm. 30; Fermín López Forés, núm. 35; Jaime Güell Magriñá, núm. 43; Pedro Queralt Vilella, núm. 46; José Dilla Pellisé, núm. 54; José Cruells Dulcet, núm. 66; Pedro Pons Escoté, núm. 67; Domingo Magriñá Güell, número 103; José Cabau Gil, núm. 106, y Francisco Robusté Rodés, núm. 110.

por cortos: Ramón Martinell Richeta, núm. 11, y Ra-Excluidos temporalmente món Pena Tondó, núm, 24.

Batalla Monné, núm. 3; Antonio Rodón Borrell, núm. 8; Antonio Miguel Vilá, núm. 22; Esteban Bigorra Guasch, núm. 32; Martín Ribé Cornet, núm. 34; Gabriel Boronat Felin, núm. 57; Pedro Mont-serrat Magriñá, núm. 63; Pedro Domenech Monné, núm. 69; Pedro Trilla Robusté, núm. 72; Francisco Magriñá Bonet, núm. 73, y Francisco Ribé Solé, núm. 81. Aubareda Batalla, núm. 9, id. 4.º Domingo Ventura Isern, núm. 4, caso 2.º art. 87: Exceptuados con arregio al Juan Calaf Fortuny, núm. 40; núm. 32; Martín Ribé Cornet, Francisco

Ramón Recasens Bové, núm. 40, fd. 1.º 12, fd. Maifas Piñas Tomás, núm.

Clandio Baldrich Torner, núm. 45, íd. José Gelambí Morera, núm. 70, íd. 2.º 75, fd. 4. José Molet Fabra, núm. 87, Juan Trisant Rodon, num.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

62

Juan Padró Vallés, núm. 89, caso 1.º David Ferrer Puntijoch, núm. 92, id. 1.º David Ferrer Puntijoch, núm. 92, id. 1.º David Francisco Dalmau Gimenez, núm. 100, id. 2.º David Ferrer Puntijoch propinsky núm. 100, id. 2.º David Francisco Dalmau Gimenez, núm. 100, id. 2.º David Francisco David Fran

(The property of a gold test of the property of the state of the state

adopt Kee

Vistos los expedientes instruídos en pro y en contra de Juan García Espinach, núm. 54; resultando que este mozo Ramón Ciurana Vives, núm. 121, id. 2.0 tiene otros la excepción alegada por

militar, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declarar soldado á tada cuando contrajo matrimonio; considerando preparar la excepción del mayores y Espinach y dar cuenta á la Autoridad militar Superior del distrito de la falta cometida el soldado casados y el llamado Narciso se encontraba en en situación concurrente y de licencia ilimitada una falta que Narciso que esto castiga el Código de Justicia García Espinach. situación de licencia ilimiconstituye un amaño dos hermanos Juan García

Pedro Saigi Morera, núm. 109, sué también declarado soldado por no haber com-

Pearo sais. parecido á sostener su apelación. José Martí Palau, núm. 21, fué tallado en el Consulado general de España en José Martí Palau, núm. 21, fué tallado en el Consulado general de España en Francia nero no reconocido, porque según manifiesta su padre se le exigió la suma del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por si entendiere que procede la adopción de alguna medida al objeto de que este mozo sea reconocido sin abonar derechos, que según parece no puede satisfacer. de 20 francos que no podía satisfacer. Se acordó poner

José Cosidó Tell, núm. 61, quedó pendiente hasta e ficar su existencia en la Orden de Padres Franciscanos. hasta el dia 15 en que deberá justi-

sido reconocido en el pueblo de Esplugas de Llobregat, que el Alcalde de dicho punto no ha contestado al de Valls al reclamarle dicho dato, se acordó ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador de Barcelona por si tiene á bien exigir de dicho Alcalde la contestación al requirimiento del de Valls.

Felipe Hernández Jimenez, núm. 86, viene declarado prófugo ante el Ayuntamiento. El mismo día se señaló á Manuel Benaiges Sastre, núm. 99, para justificar que donde reside, y como quiera

Reemplazo de 1905

ero 74; Carlos Magriñá, núm. 82; Juan Oller, núm. 104. Cortos: Ramón Parés, núm. 47; Rafael Parés, núm. 97; Alejo Dalmau, núm. 124. Inútiles: Conrado Mateu, núm. 23; Pedro Boronat, núm. 35; Sebastián Martí, nú-ro 41; José Escarré, núm. 53; Pablo Alemany, núm. 71; Alberto Monserrat, númú-

jo Nuet, José Oliveras, núm. 33; José Suñé, Juan Fontanilles, núm. 78; Pedro Subidas, núm. 94; Enrique Farré, núm. 101; Ale-Exceptuados: Fernando Crusells, núm. 4; Francisco Rius, núm. 5; Ursino Casenúm. 7; Juan Tacías, núm. 19; Ramón Moix, núm. 24; José Gavarró, núm. 32; 50; Pablo Domenech, núm. 55; Ramón Aubareda, núm. 108; Francisco Figuerola, núm. 115; Juan Figueras, núm. 120; Juan 125; Juan Mateu, núm. núm. 38; José 129, y Juan Sans, núm. 139. Aubareda, núm. 61; José Roig, núm. 73; núm. 44; José Bonifás,

Pedro Coll, números 84 y 99. Vienen declarados soldados por el Ayuntamiento sin reclamación: Jaime Magriñá y 130 681 THOM HECKERS did Barbich

Reemplazo de 1904

José Getambi Morera.

Agustin Isern, núm. 71; Enrique Terencia, núm. 76, Inútiles: Artemio Petit, núm. 5; Francisco Ballester, Juan Tomás, númo 77. ol núm. 8; Luis Coll, núm. 53;

HELLIO

COMPRON MEXAN DE RECT

Corto: Enrique Argaiaz, núm. 43.

Exceptuados: Antonio Roig, núm. 2; Ramón Carbonell, núm. 3; Ursino Ciudad, núm. 44; Casimiro Torné, núm. 43; Fernando Civit, núm. 17; Juan Roig, núm. 49; Francisco Fontanilles, núm. 24; Juan Plana, núm. 26; José Saperas, núm. 83; Antonio Vives, núm. 38; Arturo Sanromá, núm. 42; Pablo Tost, núm. 46; Ramón Masip, núm. 54; Félix Campanera, núm. 52; Pedro Boronal, núm. 80; Luis Aguilá, número 57; Félix Campanera, núm. 72; Seneu Morlá, núm. 80; Luis Aguilá, núm. 83; Luis Calbet, núm. 99; José Carreras, núm. 402; Juan Rodón, núm. 403; Juan Secall, número 406, y Celestino Mallafré, núm. 435.

Se señaló el día 45 para que pueda presentarse á ser reconocido el padre de Fran-Luis

ran-

cisco Folch, núm. 65, que hoy justifica hallarse enfermo.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Valls, se acordó interesar o Comisión mixta de Barcelona el reconocimiento en tercera revisión del mozo Her do Castells Espolet, sorteado con el núm. 121, y hoy asilado en el Establecimient San Juan de Dios en las Corts de Sarriá. nan-

gunda revisión. Juan Reemplazo de 1905 min antica de

gunda revisión.

Y terminado el despacho, se levantó la sesión á las doce y media, después de dirigir á los concurrentes la advertencia de que se hace mérito en el art. 12 de la ley. (Aprobada en la del día 8).—El Secretario, Tomás Larráz.

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 8 DE MAYO DE 1907 rigir á l ey.

Presidencia del Sr. Coronel D. Gualterio Seco

Abierta á las nueve de la mañana, concurriendo los Sres. Vicepresidente, Cánovas, al juicio de exenciones correspondiente á la ciudad de la de ayer y se procedió al juicio de exenciones correspondiente á la ciudad de Tortosa, con el resultado que á gontinuación es de ver:

Reemplazo de 1907

Excluídos totalmente por inútiles: Juan Solé Ventura, núm. 59; Juan Buch Martí, núm. 83; Buenaventura Favá Duart, núm. 241.

Excluídos totalmente por cortos: Marcelino Adolfo Camilo, núm. 487, y Carlos

anuel

Excluído totalmente como novicio comprendido en el caso 5.º del art. 80: M. Centelles Agramunt, núm. 227.

Excluídos temporalmente por inútiles: Ramón O'Callaghan Vilanova, núm. 7;

Cortés Aguiló, núm. 46; Salvador Bau Verges, núm. 70; Luís Cortiella Cots, núm. Juan